



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

AUDIENCIA DE PRUEBAS Acta No. 37-05-2024

1. INSTALACIÓN.

En Florencia, siendo las 2:30pm, del día 17 de mayo de 2024, la Juez Cuarta Administrativa de Florencia, GINA PAMELA BERMEO SIERRA, en asocio con su secretaria Ad Hoc, se constituye en audiencia pública dentro del proceso de la referencia para llevar a cabo la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011; a través de la Plataforma *Lifeseize*, compareciendo a la misma de forma VIRTUAL, dentro del siguiente proceso:

RADICADO:	I8001333300420170032700
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	JAVEL FAJARDO BARRERA Y OTROS andreavallejon@gmail.com
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) notificaciones@inpec.gov.co procesosadministrativos.epcflorencia@inpec.gov.co <u>CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN (sucesor procesal PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADADO)</u> notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co notjudicial@fiduprevisora.com.co CLÍNICA MEDILASER Notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com Jhr992@hotmail.com ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
LLAMADO EN GARANTÍA	<u>ALLIANZ SEGUROS S.A. -por HMI</u> notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co AXA COLPATRIA SEGUROS SA – por Medilaser notificacionesjudiciales@axacolpatria.co nrios@riosilva.com
Grabación Audio-Video	https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/8e119988-6c3d-44e0-987e-39c4a2a083fc

2. INTERVINIENTES

PARTE ACTORA	Abogada: DANIELA PAREDES ROZO CCI.1.117.506.709 T.P. 207.673 CSJ (Reconocida personería adjetiva archivo 81 del OneDrive)
PARTE DEMANDADA:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) Abogado: BETSY LORENA AMADO PARRA CC. 52.934.966 T.P. 214.774 CSJ (Reconocida personería auto del 24/11/2023 índice 106 SAMAI) CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN (sucesor procesal

	<p>PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO). Abogado: LAYDIS PAOLA MONTERO BAQUERO CC. 1.121.337.013 T.P. 346.482 CSJ</p> <p>CLÍNICA MEDILASER Abogado: JEFFERSON HITSCHERICH RAMÍREZ CC. 1.018.451.801 T.P. 266.117 CSJ <i>(Reconocida personería auto del 22/02/2019 archivo 51 folio 36 del OneDrive)</i></p> <p>ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA Abogado: JESSICA LORENA SANDOVAL ROJAS CC. 1.117.523.014 T.P. 251.534 CSJ <i>(Reconocida personería auto del 24/11/2023 índice 106 SAMAI)</i></p>
LLAMADO EN GARANTÍA	<p>ALLIANZ SEGUROS S.A. Abogado: JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA CC. 1.032.485.932 T.P. 314.421 CSJ</p> <p>AXA COLPATRIA SEGUROS SA Abogado: NICOLAS RIOS RAMIREZ CC. 80.767.804 T.P. 213.912CSJ <i>(Reconocida personería auto del 05/08/2022 archivo 37 del OneDrive)</i></p>
MINISTERIO PUBLICO	<p>FABIO ANDRÉS DUSSÁN ALARCÓN NO COMPARECIO</p>

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA E INASISTENCIAS. Art. 74 C.G.P. Auto ORD.: 12-05-2024

- I. RECONOCER personería para actuar a la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL SAS teniendo como representante legal a la profesional del derecho VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –PAR CAPRECOM LIQUIDADO-, en los términos, condiciones y para los fines del poder conferido y obrante en el archivo 97 y 124 del expediente digital.
- II. RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho LAYDIS PAOLA MONTERO BAQUERO como apoderada sustituta del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –PAR CAPRECOM LIQUIDADO-, en los términos, condiciones y para los fines del poder de sustitución conferido y obrante en el índice 125 del SAMAI.
- III. RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA como apoderada sustituta del ALLIANZ SEGUROS S.A, en los términos, condiciones y para los fines del poder de sustitución conferido y obrante en el índice 126 del SAMAI.

Se corre traslado a las partes para que se pronuncien al respecto. Sin reparo por las partes.

Despacho: Después de esperar un tiempo prudencial la comparecencia de la parte actora, los testigos y la perito, se deja constancia que no se presentaron.

Decisión del Despacho: De conformidad con lo dispuesto en la Ley y por analogía, pese a que se trata de la audiencia de pruebas se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 180 del CPACA cuando alguna de las partes no puedan concurrir a la diligencia, dentro de los tres días siguientes a la realización de la misma deberá justificar la no comparecencia siempre que se fundamenten en



una fuerza mayor o caso fortuito; por lo tanto, se **le dará la oportunidad para que dentro de los tres (3) días siguientes a la presente diligencia** allegue las pruebas que den cuenta de las gestiones efectuadas tendientes a contactar los testigos y la perito, o su defecto si se encuentran fuera del país, la prueba que dé cuenta de ello o, en todo caso que justifique en los términos dispuestos en la ley la no comparecencia a la diligencia con el fin de que por parte del Despacho se proceda a determinar mediante auto lo que en derecho corresponda, ya sea para reanudar la presente audiencia de pruebas para recaudarlos o en caso de no lograr su comparecencia continuar con el trámite procesal pertinente, decisión que una vez se cumpla con la presente carga se decidirá mediante auto.

Se corre traslado a las partes para que se pronuncien al respecto. Sin reparo por las partes.

4. FIJACIÓN CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS.

AS. No. 31-05-2025

Atendiendo al cronograma fijado mediante auto del 04 de abril de 2024, se llevará a cabo la continuación de audiencia de pruebas el **19 de junio de 2024 a las 9:00 am.**

Para lo cual deberán acceder a través de correo electrónico a la Plataforma de Lifesize, 10 minutos antes de inicio de audiencia para conectarse la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.

El acceso a la citada Audiencia se realizará mediante el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/21434963>

El cual se notifica en esta oportunidad a las partes, el cual debe ser comunicado a los testigos por intermedio de los respectivos apoderados.

La presente decisión se notifica en estrados. Sin objeción por las partes intervinientes.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por suspendida siendo las 2:50 de la tarde; informándose que el video y el acta hacen parte integral de la presente audiencia y en ella se consignará en la referencia el link de consulta de la grabación; el acta se anexará al expediente judicial electrónico, luego de ser firmada electrónicamente por la suscrita Juez.

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samaiazure.consejodeestado.gov.co>